



**Pliego de condiciones administrativas y técnicas particulares que regula el aprovechamiento forestal correspondiente al Plan bianual de aprovechamientos y mejoras 2014-2015 del Monte Aralar**

**CONDICIONES ADMINISTRATIVAS**

Subasta autorizada por el Gobierno de Navarra mediante Resolución 807/2014, de 19 de diciembre de 2014 del Director del Servicio de Montes, por la que se aprueba el Plan Bianual de Aprovechamientos y Mejoras para 2014-2015, correspondiente al Monte Aralar, número 8 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública.

1ª.- OBJETO: El objeto del presente pliego es el establecimiento de las condiciones económico-administrativas con arreglo a las cuales ha de llevarse a cabo la enajenación, mediante subasta pública por el procedimiento de "Pliego Cerrado", el Lote único que corresponde al aprovechamiento Forestal 2014-2015, de acuerdo con la siguiente descripción:

**LOTE UNICO: Compuesto de 3.299 pies de haya con un volumen de 157,6 m<sup>3</sup> de madera y 3.321 m<sup>3</sup> de tronquillo-leña.**

**PRECIO BASE DE LICITACIÓN: Cincuenta y cinco mil trescientos cuarenta (55.340,00) euros más su correspondiente IVA (actual el 12%)**

2ª.- Para poder tomar parte en la subasta los licitadores deberán presentar sus proposiciones en el Registro General de Aralarko Elkarteak <-> Unión de Aralar (Registro Ayuntamiento de Lakuntza), o por cualquiera de los medios previstos en el Artículo 38.-4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, antes de las 12:00 horas de la fecha fijada en el Portal de Contratación.

Las empresas que presenten propuestas en alguno de los Registros Oficiales que autoriza el Artículo 38.-4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común deberán comunicar este hecho dentro del plazo máximo de presentación de proposiciones mediante telefax o telegrama dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento de Lakuntza (Fax 948-567260). Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición.

La documentación se presentará, en sobre único, en el que incluirán otros dos, debiendo de estar todos ellos cerrados y firmados por el licitador y que contendrán la siguiente leyenda y documentos:

**Sobre número 1.- "Documentación Administrativa"**

- 1.- D.N.I. si es persona física o Escritura de constitución de la Empresa debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si es persona jurídica.
- 2.- Poder bastante si actúa por representación. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.
- 3.- Declaración responsable de que la empresa no está incurso en causa de prohibición de contratar.
- 4.- Los que acreditan la clasificación de la empresa, o en su caso, justifiquen su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Este requisito podrá cumplimentarse con la presentación del Documento de Calificación Empresarial.
- 5.- Resguardo acreditativo del depósito por importe de 1.036,80 Euros, correspondientes al 2 por ciento (2%) del precio de licitación, en concepto de fianza provisional. El pago del mismo podrá efectuarse en efectivo, por transferencia bancaria, mediante cheque bancario o aval bancario.

- 6.- Los que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra); de Seguridad Social (certificado expedido por la Tesorería de la Seguridad Social).
- 7.- Declaración jurada del solicitante de que él o su empresa está al corriente del cumplimiento de las obligaciones relativas a la materia de seguridad, salud en el trabajo y prestación de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.
- 8.- Las Empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Tribunales y Juzgados españoles de cualquier orden.

No obstante lo anterior, se aplicará lo dispuesto en la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos en lo referente a la aportación de la documentación prevista en los números 4 y 8.

Todos los documentos que se presenten serán originales o copias autenticadas notarial o administrativamente.

### **Sobre número 2.- “Proposición Económica”**

En el sobre número 2, que se denominará “Proposición económica”, se incluirá ésta, de conformidad con el modelo que figura en el anexo del presente Pliego de Condiciones.

**3ª.-** La apertura y valoración de las ofertas se realizará de acuerdo con los siguientes extremos:

3.1. Composición de la Mesa de Contratación: La mesa de contratación se constituirá antes de celebrar la subasta, que estará compuesta por la Comisión Permanente y en el mismo orden de ocupación de sus cargos en Aralarko Elkartea ↔ Unión de Aralar.

3.2. Calificación previa de documentos presentados:

La Mesa de Contratación, en reunión previa, procederá a la apertura de los sobres nº 1 “Documentación Administrativa”, presentados en tiempo y forma, efectuando la calificación de documentos para la comprobación de su contenido, acordando la admisión o rechazo de aquella proposición que no sea considerada bastante. El Secretario de la Mesa de Contratación certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

3.3. Apertura de las ofertas económicas:

El acto de subasta, consistente en la apertura del sobre nº 2 “Proposición Económica”, se celebrará en Acto Público, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Lakuntza, en fecha y hora fijadas en el anuncio del Portal de Contratación de Navarra.

La Mesa de Subasta adjudicará provisionalmente el aprovechamiento forestal al mejor postor.

**4ª.-** Habrá lugar al sexteo de acuerdo con las determinaciones contenidas en el Artículo 229.- 6 y concordantes de la Ley Foral 6/1990, de 2 de Junio, de Administración Local de Navarra.

**5ª.-** Una vez de adjudicado definitivamente el aprovechamiento forestal por el órgano de contratación se deberá presentar la siguiente documentación:

- Resguardo acreditativo de haber constituido a favor de la Depositaria de Fondos de la Entidad la Fianza Definitiva, por cuantía equivalente al 4% del remate adjudicado. Dicha fianza podrá constituirse, indistintamente en metálico, títulos de la Deuda de Navarra o aval en forma reglamentaria, conforme al Decreto Foral 205/1988, de 21 de Julio, entendiéndose las referencias a la Administración de la Comunidad Foral como realizadas a ésta Entidad Local y responderá del cumplimiento del contrato, sirviendo de garantía de su buena ejecución. Será cancelada una vez verificado el reconocimiento final, en el caso que no se produjeran daños y perjuicios, de producirse cuando estos se hayan liquidado.

- Certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones sociales, expedido con una antelación no superior a 30 días naturales a la fecha en que expire el plazo para la presentación de ofertas.

- Certificado expedido por la hacienda de la Comunidad Foral de Navarra de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

La presentación de la documentación indicada tendrá lugar dentro de los quince días siguientes a la notificación de la adjudicación. De no aportarse dicha documentación, la Administración contratante declarará resuelto el contrato, con incautación de la fianza provisional y sin perjuicio de la exigencia de daños y perjuicios que corresponda, en los que se incluirán la diferencia de precios entre la adjudicación resuelta y la nueva adjudicación.

**6ª.-** El adjudicatario, independientemente de cumplir estrictamente lo establecido en el Pliego de Condiciones Técnicas, queda obligado a pagar el importe del remate del aprovechamiento forestal adjudicado en la Cuenta de Aralarko Elkartea<>Unión de Aralar, en los siguientes plazos:

El primer pago será el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del remate, que deberá abonar antes de transcurrir quince días naturales, contados desde el día que reciba la notificación de la adjudicación definitiva. La no constitución de garantía definitiva y no realizar el primer pago que se indica en el plazo señalado, dará lugar a la resolución de la adjudicación con incautación de la garantía provisional constituida.

El segundo pago será el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del remate, que deberá tener abonado antes de extraer la mitad del Lote de madera y en todo caso, antes de finalizar el plazo de ejecución aunque tuviese sin extraer el 50% provocada por la modificación de plazos de extracción o prórroga impuesta por la Administración, a petición del adjudicatario.

El ingreso de estos pagos se realizará en metálico en la Depositaria o en alguna de las Entidades Bancarias y de ahorro en las que tenga cuenta abierta Aralarko Elkartea<>Unión de Aralar.

Podrá el rematante adelantar el pago de los plazos establecidos, pero nunca retrasarlos sin que medie acuerdo de Aralarko Elkartea<>Unión de Aralar autorizando y aceptando la demora solicitada por el rematante. Que requerido el pago, éste no es satisfecho por el adjudicatario, se podrá suspender la extracción de los productos en tanto el rematante cumpliera este requisito.

**7ª.-** En el caso de que a juicio del Técnico y Guarda de Aralarko Elkartea<>Unión de Aralar o de la Sección de Montes del Gobierno de Navarra, se realice la explotación con más celeridad de la normal, o seleccionando el material, de forma que haya razones para pensar que el mayor valor del monte va a salir del mismo cuando todavía hay pagos pendientes, Aralarko Elkartea<>Unión de Aralar podrá acordar a través de su Presidente, el vencimiento del Contrato.

**8ª.-** El plazo de explotación será de DIECIOCHO MESES, que comenzará a contarse desde el día siguiente a la fecha de adjudicación definitiva.

**9ª.-** Antes de expirar el plazo de explotación el rematante podrá solicitar por escrito a Aralarko Elkartea<>Unión de Aralar, una sola prórroga del mismo, cuya duración puede ser de la cuarta parte (3 meses), de la mitad (6 meses), o igual al de la explotación existente (12 meses).

La prórroga será concedida por el Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda del Gobierno de Navarra, debiendo el rematante abonar previamente a la autorización en la Depositaria de Aralarko Elkartea<>Unión de Aralar, el recargo del cinco, del diez, o del veinte por ciento respectivamente del precio de adjudicación del aprovechamiento.

No se tramitará ninguna solicitud de prórroga por parte de esta Entidad, si previamente no se ha ingresado el importe que corresponde a dicha prórroga (5%, 10%, 20%).

En todo caso, Aralarko Elkartea<>Unión de Aralar se reserva la facultad de informar negativamente la concesión de la prórroga o ampliación del plazo que se solicita por el rematante cuando lo considere conveniente.

**10ª.-** Si transcurre un mes desde la fecha en que se debió proceder a ingresar el importe de uno de los pagos, conforme a lo establecido en cláusula 6ª, y no se hubiera procedido a su ingreso, Aralarko Elkartea<>Unión de Aralar se reserva el derecho de requerir su pago bien mediante la vía de apremio administrativo, bien mediante la vía del juicio ejecutivo civil, siendo por cuenta del rematante todos los gastos y recargos que por dichas actuaciones se originen.

Asimismo Aralarko Elkartea<>Unión de Aralar se reserva la facultad de compensar, en cualquier momento del importe de la fianza depositada por el rematante con el importe de los plazos, gastos de anuncios, daños, etc....., que debiendo haber sido pagados en su momento por el rematante, este no lo haya hecho.

Se establece una penalidad por demora en el incumplimiento del plazo de entrega, por causas imputables al contratista, de 60 euros/día natural.

**11ª.-** Están facultados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias señaladas en la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos y se hallen al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

No estarán facultados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que no se encuentren al corriente en el pago de alguna cantidad, por el concepto que sea, para con la Entidad Aralarko Elkartea<>Unión de Aralar, o alguno de los 19 pueblos que la integran.

**12ª.-** El rematante del lote deberá dejar los caminos que utilice para la saca y transporte de los productos forestales de dicho lote, en el estado en que se encuentren los mismos al comenzar la explotación, haciendo por su cuenta si los destruyera, las reparaciones que fueran necesarias.

Para ello, una vez terminada la explotación del lote y siempre antes del reconocimiento final del mismo, el rematante deberá comunicar a Aralarko Elkartea<>Unión de Aralar la terminación de los trabajos de explotación, para que el Guarda y una Comisión de ésta Entidad puedan inspeccionar el estado en que han quedado los caminos tras la saca y porte de los productos forestales, para en consecuencia proceder enseguida el rematante a la reparación de los mismos hasta que tales caminos queden en las mismas condiciones de tránsito en que se encontraban el día del comienzo de la explotación forestal del aprovechamiento adjudicado.

Asimismo se entiende que las pistas y caminos se reciben en buen estado, salvo que antes de iniciarse la explotación se reclame por escrito ante Aralarko Elkartea<>Unión de Aralar sobre el estado de las pistas y caminos. En ese caso, esta Entidad adoptará las oportunas medidas previo informe del Servicio Técnico del Guarderío sobre la reclamación que se presente.

**13ª.-** Asimismo el adjudicatario está obligado al pago del 12% en concepto del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) del importe total de la Adjudicación Definitiva, conforme a lo establecido en el Artículo 75.-5 de la Ley Foral 19/1992, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, modificado por la Ley Foral 10/2000, de 16 de Noviembre (B.O.N. número 143 de 27 de Noviembre de 2.000), o en su caso, el porcentaje que sea aplicable en cada momento.

**14ª.-** La cesión del contrato sólo será admisible en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 111 de la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos.

**15ª.-** El contrato se extinguirá por resolución, o conclusión y cumplimiento del mismo. Constituye causas de resolución del contrato las previstas en la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos.

**16ª.-** El contrato a que hace referencia las presentes Cláusulas es de naturaleza administrativa especial, y se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por la Ley Foral 6/1990, de 2 de Julio, de la Administración local de Navarra, por la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos y por la demás normativa legal que sea de aplicación.

Por consiguiente, cuantas incidencias se deriven de la realización de los trabajos de la interpretación de las disposiciones de los Pliegos serán resueltos en primer término por el órgano de contratación, contra cuyas resoluciones podrá interponerse los recursos previstos en la Ley Foral 6/1990, de 2 de Julio, de la Administración Local de Navarra.

**17ª.-** Estas condiciones se entienden expresamente aceptadas por el adjudicatario.

Lakuntza, a veinticinco de marzo de dos mil quince.

El Presidente de Aralarko Elkartea<>Unión de Aralar  
Mikel Rekalde Goldaratz

# MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don/Doña \_\_\_\_\_  
con domicilio en \_\_\_\_\_  
y con Documento Nacional de Identidad número \_\_\_\_\_,  
en plena posesión de su capacidad jurídica y de obra, en nombre propio o en  
representación de (táchese lo que no proceda) \_\_\_\_\_

(C.I.F. \_\_\_\_\_), con domicilio en \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_), teléfono número \_\_\_\_\_, fax número  
\_\_\_\_\_ y correo electrónico \_\_\_\_\_, con  
DOCUMENTO DE CALIFICACIÓN EMPRESARIAL número \_\_\_\_\_,  
enterado del anuncio para la enajenación mediante subasta pública por  
procedimiento de pliego cerrado del aprovechamiento forestal 2014-2015 de  
Aralarko Elkartea<>Unión de Aralar, compuesto por 3.299 árboles de haya sitios en  
el Monte Aralar, (Resolución 807/2014, de 19 de diciembre de 2014), acepta  
incondicionalmente el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y  
de Prescripciones Técnicas que rigen esta enajenación ofertando la cantidad que a  
continuación se indica:

## **OFERTA ECONÓMICA TOTAL (en letra y número):**

.....  
.....  
..... **Euros (IVA excluido).**

En ....., a ..... de ..... de 2015.  
Firma

Fdo.: \_\_\_\_\_

**MODELO DE DECLARACIÓN DE NO ESTAR  
INCURSO NI EN CAUSA DE PROHIBICIÓN NI EN  
CAUSA DE INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR**

D/Dña. .... con DNI .....  
y domicilio en ..... calle .....,  
actuando en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda)  
..... con NIF .....  
y domicilio en ..... calle .....  
teléfono.....,

DECLARA bajo su responsabilidad:

Que ni la empresa ni los administradores se hallan incursos (o no me halla incurso) (según proceda) en ninguna de las causas de prohibición de contratar o incompatibilidad a que se refieren los artículos 18 y 20 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, y el artículo 229 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra o en cualquier otra norma prevista por la legislación vigente.

En ....., a ..... de ..... de 2015.

Firma

Fdo.: \_\_\_\_\_

**DECLARACION RESPONSABLE DEL  
LICITADOR INDICANDO QUE CUMPLE LAS  
CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR**

D/Dña..... con NIF .....,  
en nombre propio o en representación de la empresa (según proceda) .....  
....., CIF..... presenta la siguiente

**DECLARACIÓN RESPONSABLE:**

Que a la fecha de presentación de esta documentación, la empresa arriba indicada reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar, y en concreto declara que:

- a.- En cuanto a su capacidad de obrar, tiene acreditada su personalidad jurídica y otorgada su representación.
- b.- Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- c.- Se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales.

Asimismo, me comprometo, de resultar adjudicatario, a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el plazo de siete días desde la notificación de la adjudicación definitiva del aprovechamiento.

En ....., a ..... de ..... de 2015.

Firma

Fdo.: \_\_\_\_\_